

Proceso de gestión de la inscripción, depósito y evaluación de los Trabajos o Memorias Finales de título

Documento dirigido a las Comisiones Académicas de titulaciones con trabajo o memoria final en su programa de estudios (Másteres Universitarios, Másteres propios, etc.)

Normativa de referencia: Título VII (arts. 44 a 51) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)

TÍTULO VII

De los trabajos o memorias finales

Artículo 44. Contenido

1. El trabajo o memoria final supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que debe aplicar y desarrollar las competencias y conocimientos adquiridos en el seno del programa académico correspondiente.
2. La asignación de créditos de los trabajos finales de los distintos programas académicos vendrá determinada por sus planes de estudios, siendo ésta de entre 6 y 30 créditos ECTS en el caso de las enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario.
3. Los trabajos finales podrán tener un perfil investigador o un perfil profesional, teniendo en cuenta la naturaleza académica del programa académico o, en su caso, los posibles itinerarios contemplados en el mismo.
4. El trabajo final de perfil investigador consistirá en la elaboración por el estudiante de un trabajo inédito de investigación, que desarrollará, de acuerdo con las directrices establecidas a tal efecto por la comisión académica del programa.
5. Cuando la naturaleza académica del programa o de alguno de sus itinerarios sea de carácter profesional y, en consecuencia, se contemple la posibilidad de realizar prácticas profesionales, el trabajo o memoria final podrá elaborarse en base a las competencias adquiridas por el estudiante en el desarrollo de dichas prácticas.
6. Con carácter general, el trabajo final se realizará de forma individual. Cuando las características del trabajo lo justifiquen, mediante acuerdo motivado de la comisión académica del programa correspondiente, podrá realizarse por un grupo reducido de estudiantes. En tal caso, deberán determinarse las tareas u objetivos diferenciados que permitan la defensa y calificación de manera individual.

Artículo 45. Inscripción y tutorización

1. La comisión académica del programa coordinará y supervisará el proceso de realización de los trabajos finales, velando por su calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el plan de estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.
2. La comisión académica del programa establecerá las directrices para las asignaciones a los estudiantes de tutor y tema del trabajo final.

3. En los programas de Máster, el tutor será un profesor doctor que imparta docencia en el programa académico y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo final, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Para el desarrollo de su tarea, el tutor deberá facilitar los medios y horarios precisos de tutorías.
En el caso de que se haga necesaria la asignación de un co-tutor, éste habrá de satisfacer los mismos requisitos exigidos al tutor.
Excepcionalmente, si el tutor y/o el cotutor, si lo hubiere, no cumplieren los requisitos indicados la comisión académica del programa deberá justificarlo debidamente y solicitar la excepcionalidad de su aplicación. El Consejo de Gobierno aprobará la resolución que corresponda previo informe de la Comisión de Postgrado.
4. Para la realización del trabajo final, a los estudiantes se les asignará una de las líneas de investigación establecidas y un tutor para la planificación y elaboración del mismo.
5. Las solicitudes de inscripción de trabajo final (para facilitar esta fase se pone a disposición de los estudiantes, para su cumplimentación, el Anexo 0) serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por la comisión académica del programa con la antelación suficiente que permita que el trabajo final pueda realizarse en el tiempo establecido, dando traslado de los proyectos aceptados y tutores asignados a la Oficina de Estudios de Postgrado, la cual podrá delegar esta función en los Servicios de Ordenación Académica de la sede de la Universidad en que se imparta el programa (para esta fase, las Comisiones Académicas deberán utilizar el Anexo 1). La comisión garantizará en todo caso a los solicitantes la posibilidad de realizar un trabajo final.
6. El tema y tutor asignados al estudiante tendrá, con carácter general, validez para un curso académico. No obstante, la comisión académica podrá prorrogar dicha asignación para cursos posteriores.

Artículo 46. Convocatorias

1. Con carácter general, los estudiantes dispondrán en el curso académico de dos convocatorias para la defensa y evaluación de sus trabajos finales. La primera de ellas tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la finalización y evaluación del período de docencia. La segunda se efectuará en el período de los seis meses siguientes a la celebración de la primera convocatoria.
2. En el caso de las enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario, las fechas de las convocatorias para la defensa y evaluación de los trabajos finales, incluyendo posibles convocatorias extraordinarias, tendrán presente lo establecido al respecto por la universidad o universidades con que la Universidad Internacional de Andalucía comparta el correspondiente programa académico.

Artículo 47. Depósito del trabajo o memoria final previo a su evaluación

1. El estudiante depositará un ejemplar del trabajo final en soporte electrónico en los Servicios de Ordenación Académica de la sede de la Universidad en la que se impartan los estudios del programa académico correspondiente, acompañado por el informe favorable del tutor (para esta fase, el estudiante deberá utilizar el Anexo 2).
2. En el caso de las enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario, se depositará asimismo un ejemplar en formato papel si así lo estableciese la normativa al efecto de la universidad o universidades con que la Universidad Internacional de Andalucía comparta el

correspondiente programa académico. Este depósito deberá realizarse igualmente en la sede en la cual se impartan los estudios.

3. El plazo para el depósito del trabajo final deberá posibilitar su evaluación, siendo establecido por la comisión académica del programa.

Artículo 48. Comisión evaluadora y citación para la defensa

1. El trabajo final sólo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado los restantes módulos, materias o asignaturas del plan de estudios.
2. Para cada trabajo final presentado, la comisión académica nombrará una comisión evaluadora conforme a lo dispuesto en este reglamento, que estará integrada por un presidente y dos vocales, así como sus suplentes (para esta fase, la Comisión Académica deberá cumplimentar el Anexo 3, remitiéndose al Servicio de Ordenación Académica de la sede en que se imparta el programa con la suficiente antelación para poder emitir el acta de evaluación).
3. Los miembros de las comisiones evaluadoras deberán estar vinculados al programa académico correspondiente, salvo autorización del vicerrectorado responsable de las enseñanzas de postgrado, previa solicitud debidamente justificada por parte de la comisión académica del programa.
4. Los miembros de las comisiones evaluadoras de trabajos finales de programas de Máster, tanto oficiales como propios, deberán ser doctores.
5. El tutor del trabajo final no podrá ser miembro de la comisión evaluadora que lo califique.
6. La dirección del programa académico comunicará con la debida antelación a los estudiantes la fecha, hora y lugar para la defensa de sus trabajos finales.
7. La comisión académica del programa podrá prever, con carácter excepcional para las titulaciones de modalidad docente presencial o semipresencial, y con carácter general para las de modalidad virtual, la realización de la defensa de forma no presencial, preferentemente por videoconferencia. En el primer supuesto, aquellos estudiantes que estén interesados en realizar la defensa de esta forma deberán solicitarlo por escrito a la comisión académica del programa con expresión de las causas que motivan la petición. La comisión académica evaluará las solicitudes y, a la vista de las circunstancias alegadas, decidirá su procedencia o no.
8. En el supuesto de que la defensa se lleve a cabo de forma no presencial, la comisión académica del programa coordinará con la comisión evaluadora correspondiente el desarrollo de la misma, estableciendo todas aquellas medidas que se consideren oportunas para que se realice con las garantías que dicho proceso evaluador requiere.
9. Lo establecido en el presente artículo podrá modularse según las particularidades de cada título en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de colaboración interuniversitarios.

Artículo 49. Defensa pública

1. La defensa del trabajo final se realizará por el estudiante en audiencia pública y consistirá en la exposición oral de su contenido, durante el tiempo máximo establecido al efecto, el cual se habrá de especificar en la citación para la defensa.

2. A continuación, el estudiante responderá a cuantas preguntas y aclaraciones le planteen los miembros de la comisión evaluadora.
3. La comisión evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, procediendo seguidamente a cumplimentar y firmar el acta de calificación (según modelo normalizado, que les será facilitado desde el Servicio de Ordenación Académica de la sede en que se imparta el programa). El presidente la remitirá al director del programa académico, quien a su vez le dará traslado a los Servicios de Ordenación Académica de la sede en que se imparta el programa.
4. Si la calificación fuese de “Suspenso”, la comisión evaluadora dará audiencia al tutor del trabajo antes de otorgarla.
5. Contra la calificación otorgada los estudiantes dispondrán de los derechos de reclamación y recurso contemplados en el Artículo 42 de este reglamento, debiendo dirigirse en primer lugar al presidente de la comisión evaluadora del trabajo.

Artículo 50. Derechos de propiedad y archivo y depósito del trabajo o memoria final

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial del trabajo final corresponde al estudiante que lo haya realizado. Esta titularidad puede compartirse con el tutor, y co-tutor en su caso, y/o las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente mediante convenio regulador.
2. Una vez defendido y aprobado el trabajo final, la Universidad procederá a su archivo y depósito de conformidad con el procedimiento establecido al efecto y respetando, en todo caso, los derechos de propiedad de su autor.
3. Asimismo, la Universidad podrá publicar en abierto la versión electrónica del trabajo final en un repositorio específico. Para ello será necesario la autorización expresa del autor y, en su caso, que no haya oposición por parte de la comisión académica del programa.

Artículo 51. Premio extraordinario de fin de Máster

Una vez finalizados sus estudios, los egresados por la Universidad Internacional de Andalucía con los mejores expedientes académicos de las distintas titulaciones oficiales de Máster Universitario podrán optar a la concesión del “Premio extraordinario de fin de Máster” de acuerdo con lo establecido al respecto por la universidad o universidades con que la Universidad Internacional de Andalucía comparta el correspondiente programa académico.

Área de Gestión Académica
Servicio de Ordenación Académica